CONTRATO No 28-SMP-2010	Fecha: 17 de octubre de 2012	
	Comunicación de	
	Modificación Unilateral No: 17	

PROYECTO LINEA 1 METRO DE PANAMÁ

ORDEN DE CAMBIO POR MODIFICACIÓN UNILATERAL DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 12.1 DEL CONTRATO SMP-28-2010.

Ejecución de Obras de Urbanización Complementaria y Edificaciones restantes en el Área de Patios y talleres

Información sobre la Modificación:

Antecedentes:

El Pliego de Licitación que sirvió de base para la presentación de la Propuesta Técnica del Contratista, así como el Contrato en su cláusula TERCERA "Objeto del contrato y obligaciones del Contratista", establecen que el alcance de la participación de éste en lo referente a Patios y Talleres, se circunscribiría a:

- 1. La realización del diseño que defina la totalidad de las instalaciones requeridas para alojar el conjunto de: Patio de depósito de trenes, edificaciones necesarias para los Talleres de mantenimiento (ligero y pesado), así como el de los edificios que deban alojar a los servicios de Explotación de la Línea 1 de Metro (control de accesos, centro de control de operaciones, edificio administrativo y operativo, cafetería, gestión del patio, almacén, subestación eléctrica de transformación, máquina de lavado, almacén al aire libre, depósito de gasoil, área para desechos, cabina de pintado), incluyendo la infraestructura general de instalaciones y el correcto acomodo de todos los elementos en los terrenos designados.
- La Ejecución de las Obras Civiles correspondientes al Edificio de centro de control de operaciones – CCO;
- 3. En lo referente a la ejecución y suministro del Sistema Integral Ferroviario, el alcance incluye los sistemas correspondientes a esta área (vía férrea y su plataforma, sistemas de electrificación y catenaria, sistemas de señalización y control, sistema de telecomunicaciones y seguridad, sistema de mando centralizado, así como el equipamiento electromecánico de los talleres).
- 4. La parte correspondiente de las pruebas y manuales de operaciones y mantenimiento.

Como complemento a esta labor, y conforme al contrato y dentro el apartado 3.2 Obligaciones del Contratista, numeral L) Gerencia de ejecución del Proyecto, el Contratista incluyó en sus servicios:

- a) Establecer sistemas de control de gerencia de proyecto y hacerles seguimiento, y proveer servicios de gerencia de proyecto que cumplan con las buenas prácticas de ingeniería y construcción;
- b) Supervisar el control de calidad de las obras civiles de patios y talleres. Además, el Contratista deberá hacer todo su esfuerzo para que el contratista de patios termine sus trabajos a tiempo y antes que llegue el material rodante.

Con fundamento en lo anterior, El ESTADO, consideró necesario incorporar al alcance del Contrato parte de los trabajos de obra civil básica requeridos por el Proyecto en el área de Patios y Talleres, incluyendo desvíos de tráfico, demoliciones de edificaciones e infraestructuras subterráneas, limpieza, movimiento de tierras y tratamiento geotécnico del área, drenaje, saneamiento y construcción de obra civil de instalaciones subterráneas necesarias para el área de Patios y Talleres, así como el diseño y construcción de una modificación del canal de desagüe que atraviesa la parcela para defender esta área de avenidas de agua e inundaciones. Esta ampliación del alcance del contrato se formalizó a través de la Orden de Cambio No. 10, incluida en la Adenda No.1 al Contrato No.SMP-28-2010 y complementada posteriormente con la Orden de Cambio No. 16, que se requirió para cubrir los montos de los alcances

mk

Sil

Sand Sand

reales.

Motivación de la presente orden de cambio

Con el objetivo de que las restantes obras de Patios y Talleres, consistentes en la urbanización complementaria y edificaciones restantes a las que ya hacen parte del alcance del Contrato, estén preparadas dentro del plazo contractual del Contrato No. SMP-28-2010 y que a la vez se facilite la coordinación entre las labores de Obra Civil y las correspondientes a la instalación del Sistema Integral Ferroviario, dado además que estas labores van a coincidir en el espacio y en el tiempo, EL ESTADO solicita al Contratista ejecute las mismas, bajo el mecanismo de *Modificación Unilateral ordenada por EL ESTADO*, con fundamento en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA, numeral 12.1 y TERCERA, numeral 3.14 del Contrato.

Cabe señalar que la urbanización complementaria y edificaciones que forman parte de esta modificación unilateral están dentro de los costos estimados del Proyecto de la Línea 1 del Metro, no obstante deben incorporarse al alcance y Precio del Contrato No.SMP-28-2010.

Descripción del Cambio propuesto:

Se propone que esta modificación incorpore al alcance Contractual de los Trabajos, las obras relacionadas con la urbanización complementaria y edificaciones restantes a las ya añadidas en los alcances del Contrato en el área de Patios y Talleres de la Línea 1 de Metro, según se detalla a continuación:

- Urbanización complementaria, equipamiento y pavimentación localizada de acuerdo a los diseños aprobados del Proyecto, según esquema adjunto.
- Edificios industriales, auxiliares, de oficinas administrativas necesarias para la operación de la Línea de acuerdo a los diseños aprobados del Proyecto, según esquema adjunto.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato No.SMP-28-2010, el Contratista podrá celebrar subcontratos para la ejecución de los Trabajos.

Porción del Trabajo afectada: Edificaciones del Proyecto. Patios y Talleres.

Documentos/Obras/Servicios a ser entregados por parte del Contratista:

- Definir y acordar con EL ESTADO, el detalle de los alcances, precio y cronograma de ejecución necesario para realizar los Trabajos de urbanización complementaria y edificaciones restantes de Patios y Talleres, de acuerdo a los diseños aprobados del Proyecto.
- Construcción de obras civiles e instalaciones no ferroviarias de urbanización complementaria y edificaciones a las ya añadidas en los alcances del Contrato de Patios y Talleres de acuerdo a los diseños aprobados del Proyecto, según esquema adjunto.

Justificación de la Modificación Unilateral (Cláusula Décima Segunda del Contrato EPC):

La necesidad de garantizar la ejecución de las obras de urbanización complementaria y edificaciones restantes de Patios y Talleres dentro del Plazo del Contrato, para permitir el cumplimiento de los trabajos del Sistema Integral Ferroviario y del Material Rodante y que a la vez se facilite la coordinación con las labores de Obra Civil, dado además que estas labores van a coincidir en el espacio y en el tiempo.

Condiciones especiales:

Implicaciones de la Modificación Unilateral: Será necesario confeccionar una Adenda para modificar la Cláusula 3.1 (Objeto del Contrato) para incluir en el Proyecto el alcance de la urbanización complementaria y edificaciones restantes a las ya

añadidas en los alcances del Contrato de Patios y Talleres, y modificar la Cláusula 6.1 (Precio Contractual) para aumentar el monto del Contrato con una Provisión de hasta CUARENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 45,000,000.00), basada en la estimación preliminar realizada para cuantificar el valor de los trabajos descritos.

Ajustes al Precio Suma Global:

Precio Suma Global Vigencia 2012: No hay ajuste en el Precio Global a desembolsarse durante la Vigencia 2012, mediante los cambios que se presentan en esta solicitud de modificación unilateral.

Precio Suma Global ajustado: Será necesario producir una Adenda, para que se refleje en el Precio Contractual el aumento tratado como Provisión para la vigencia presupuestaria 2013, sobre una estimación de hasta CUARENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS EEUU (US\$ 45, 000,000.00).

El monto establecido en esta solicitud tiene carácter de Provisión por este concepto. Para cada alcance parcial de obras a ejecutarse se acordarán los precios correspondientes entre el Contratista y el ESTADO. Cada uno de estos importes quedará incorporado como suma global al Precio del Contrato, y en el caso de empleo parcial del importe de la Provisión para este concepto, el monto no empleado será considerado como un crédito a favor de EL ESTADO.

Ajustes al Plan de Ejecución:

En la incorporación a la suma global del Precio Contractual, del monto de cada intervención para un elemento de urbanización complementaria o edificación de los previstos en esta Modificación Unilateral, se acordará el cronograma de ejecución correspondiente el cual deberá ser compatible con el Cronograma de Ejecución del Proyecto, buscando su compatibilidad con el Plazo del Contrato . El Contratista efectuará esfuerzos razonables para que la ejecución de estos trabajos no afecte a los Trabajos del Sistema Integral Ferroviario o del Material Rodante.

Ajustes al Plan de Seguridad, Salud y Ambiente (SSA) y en otras áreas del Proyecto:

No se requieren ajustes al plan de SSA y PMA aprobado, por esta modificación.

Ajuste en el Plazo del Contrato:

La Urbanización complementaria y edificaciones restantes a las ya añadidas en los alcances del Contrato a ejecutar producto de esta Modificación Unilateral serán establecidas en un Cronograma de Ejecución compatible con el Plazo del Proyecto estableciendo de manera clara las fechas de entrega en condiciones de aceptación sustancial de aquellas edificaciones que afectan la entrada del subcontratista del Sistema Integral Ferroviario.

En caso que el Contratista no pudiera concluir en la fecha establecida en ese cronograma de ejecución en condiciones de aceptación sustancial de las edificaciones identificadas que afectan la entrada del subcontratista del Sistema Integral Ferroviario, tendrá derecho a 1 día de prorroga en la fecha de Terminación Sustancial del Proyecto por cada día de atraso en la terminación de estas edificaciones, solo sobre aquellas actividades que necesariamente son subsecuentes de la entrada del subcontratista del Sistema Integral Ferroviario, así como el reconocimiento de los costos demostrados e incurridos que sean producto directo de este retraso.

Los derechos a esta prórroga no invalidan los derechos y obligaciones de las partes adquiridos con anterioridad a la fecha de esta modificación unilateral.

M (VANAMAR.

m

Ajustes en el procedimiento de pago:

No se requieren ajustes al procedimiento de pago del Contrato por esta modificación.

Comunicación de "MODIFICACIÓN UNILATERAL":

El Contratista deberá cumplir con los términos y condiciones aquí establecidas para llevar a cabo el cambio conforme a lo establecido en el Contrato No. SMP-28-2010. Excepto por lo establecido en esta solicitud de modificación unilateral, el Contratista deberá seguir cumpliendo con los términos y condiciones del mencionado Contrato. Esta comunicación de modificación unilateral se rige por lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, numeral 12.1 y TERCERA, numeral 3.14 del Contrato No. SMP-28-2010. El Contratista deberá presentar todos los endosos de los documentos de garantía establecidos en la Cláusula 23.1

Por el Contratista:		Aprobado por el Estado:
Nombre:	Marcos Tepedino	Nombre: Roberto Roy
Firma:	·	Firma:
Fecha:	26-10-2017	Fecha: 19/10/12
Por la Gerencia del F	Proyecto:	
Nombre:	Carlos Lopez	
Cargo:	Director de Proyecto	
Fecha:	(All)	A LARES

MU

W